

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Serafin Rivera Sumastre, Practicante primero del Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Región Ecuatorial.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Practicante primero del Servicio Sanitario de la misma, don Serafin Rivera Sumastre, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la expresada Administración, el sueldo anual de 20.520 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 29 de marzo de 1959, cuya diferencia de haberes percibirá, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de junio de 1964 por la que se nombra Presidente del Consejo de Ingeniería Naval al Consejero Inspector general don Luis Santomá Casamor.

Imos. Sres.: Efectuadas ya las designaciones resultantes del concurso convocado para la constitución del Consejo de Ingeniería Naval, establecido por la Ley de creación del Cuerpo de Ingenieros Navales, dependiente del Ministerio de Industria, de fecha 24 de diciembre de 1962, y dentro de las atribuciones que me confiere el artículo sexto de dicha Ley, y en atención a las circunstancias que concurren en el interesado, he tenido a bien nombrar Presidente del mencionado Consejo al Consejero Inspector don Luis Santomá Casamor.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Imos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Industrias Navales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de junio de 1964 por la que se convoca concurso de traslado y de nuevos ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Imos. Sres. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado publicar las vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que figuran en la relación anexa a la presente Orden para su provisión mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases

Primera. En las papeletas de petición de traslado que los Porteros cursen del uno al cinco de julio próximo, solamente indicarán hasta tres Centros de los que figuran en la mencionada relación, salvo que la solicitud sea de cambio de residencia, en cuyo caso podrán consignar todas las Dependencias que deseen, dentro de un número de poblaciones que no exceda de tres.

Segunda. Las papeletas que se presenten producirán efecto únicamente en el concurso a que esta convocatoria se refiere, sin que conserven validez para sucesivos concursos.

Tercera. El cinco por ciento de las plazas que no se provean en el concurso ordinario de traslado por falta de peticionarios se reservará, con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1958, a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que deberán realizar las pruebas de aptitud que se establezcan en las bases de la convocatoria del concurso-examen, que se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

El expresado cupo se detraerá proporcionalmente de los porcentajes que venia atribuyéndose al personal retirado por edad de las Fuerzas Armadas y al perteneciente de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Cuarta. El personal retirado por edad de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, hasta la categoría de Suboficial inclusive, podrán solicitar las plazas que les correspondan, a cuyo fin, en el plazo de treinta días, contado desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», elevarán instancia, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, a la Dirección General de Seguridad, los retirados de la Policía Armada y de Tráfico; a la Dirección General de la Guardia Civil, los retirados de este Cuerpo, por conducto de las Unidades en que causaron baja; al Gobernador militar de la región correspondiente, los retirados del Ejército de Tierra; a los Capitanes Generales del Departamento Marítimo o Comandantes Generales de las Bases Navales correspondientes, los retirados de la Armada, y del General Jefe de la Región Aérea respectiva, los retirados del Ejército del Aire.

En las instancias solicitarán las vacantes que les interese, pudiendo consignar todas las que figuran en la relación anexa por el orden que deseen obtenerlas, aunque solamente se les adjudicarán las que hayan quedado sin proveer en el concurso ordinario de traslado y no reservadas a los Caballeros Mutilados.

Quinta. Los Centros Directivos y Autoridades militares citadas cursarán a la Presidencia del Gobierno (Oficialía Mayor) las

instancias que reciban dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de treinta días establecido en la base anterior.

Al oficio con que remitan las referidas instancias unirán relación numerada de las mismas, ordenada por fechas de nacimiento de los interesados, que consignarán a continuación de su nombre y apellidos, extendiendo al final un certificado que acredite la certeza de ese dato respecto a cada uno y su condición de retirado por edad.

Para poder presentarse a este concurso será requisito indispensable que los interesados no tengan cumplida la edad de sesenta y un años el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de mayor a menor edad de los concursantes, sin distinción de empleo o años de servicios alcanzados en activo, y las plazas que ocupen serán de Porteros de tercera clase, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del sueldo asignado en la Ley de Presupuestos para dicha clase, compatible con el de carácter pasivo que tengan acreditado por sus servicios en las Fuerzas Armadas y en el Ejército. Tendrán derecho a dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre de cada año, pudiendo optar entre las que les correspondan como Porteros o como retirados.

Los nombrados deberán incorporarse a tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Las plazas no cubiertas ni reservadas según lo establecido en las bases anteriores serán ofrecidas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles para su provisión con miembros de la Agrupación Temporal Militar, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por las de 30 de marzo de 1954 y 28 de diciembre de 1963.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de junio de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Imos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Excmos. Sres. ...

Señores ...

RELACION DE PLAZAS VACANTES EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

	<u>Plazas</u>
Albacete:	
Delegación de Hacienda	1
Alicante:	
Delegación de Hacienda	1
Gobierno Civil	1
Delegación de Industria	1